

Libre Gestión No. FSV-139/2015 "ESTUDIO DE CARGA DE TRABAJO DE LOS PUESTOS FUNCIONALES DEL FSV"

CONTRATO No. 1

Nosotros, **LUIS JOSÚE VENTURA HERNÁNDEZ**, de treinta y tres años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero tres nueve siete dos seis cero-cuatro, y con Número de Identificación Tributaria uno tres uno nueve-dos cinco cero uno ocho dos-uno cero uno-ocho, actuando en su calidad de Gerente de Planificación del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, Institución de Crédito, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, cuya personería compruebo con la siguiente documentación: **a)** Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número veintiocho emitido por el señor Presidente de la República el día uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número Noventa y Nueve del Tomo número Cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, por el cual se nombró a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, para un período legal de funciones que finaliza el día diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado José Tomás Chávez Ruíz; **c)** Certificación extendida el día dos del mes de junio de dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado José Tomás Chávez Ruíz, a las diecinueve horas del día dos de junio de dos mil catorce, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Salvador Sánchez Cerén; **d)** Transcripción del Punto VII) del Acta de Sesión de Junta Directiva JD-CIEN/DOS MIL QUINCE de fecha cuatro de junio de dos mil quince, el cual contiene entre otros en el literal **A)** Adjudicar el servicio objeto de la **LIBRE GESTIÓN No. FSV-139/2015 "ESTUDIO DE CARGA DE TRABAJO DE LOS PUESTOS FUNCIONALES DEL FSV"**, a la Sociedad **DESARROLLO Y SISTEMAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, **B)** Delegar en el Gerente de Planificación Licenciado Luis Josué Ventura Hernández, la suscripción del Contrato, y **C)** Nombrar como Administrador del Contrato a la Licenciada Ana Elsy Benitez de Mancía, Jefe Área de Desarrollo Organizacional; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré el **CONTRATANTE**"; y por otra parte el señor **JUAN FERNANDO VARELA TREVIÑO**, de cuarenta y siete años de edad, Empleado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán Departamento de La Libertad, con

3

Documento Único de Identidad número cero uno siete cinco cuatro seis uno siete- dos, y con número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- dos siete uno dos seis siete- cero cero seis- tres, actuando en mi carácter de Presidente y Representante Legal de la sociedad "**DESARROLLO Y SISTEMAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**DESI, S.A. DE C.V.**", de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- uno dos uno uno ocho ocho- uno cero uno-seis, personería que compruebo con la siguiente documentación: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "**DESARROLLO Y SISTEMAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**DESI, S.A. DE C.V.**", otorgada en esta ciudad, a las catorce horas del día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante los oficios del Notario Enrique Rodolfo Escobar López, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CATORCE del Libro SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO del Registro de Sociedades, con fecha quince de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho; **b)** Testimonio de la Escritura Pública de Aumento de Capital, e Incorporación integral del Nuevo texto del Pacto Social, de la Sociedad "**DESARROLLO Y SISTEMAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**DESI, S.A. DE C.V.**", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día nueve de septiembre de dos mil once, ante los oficios de la Notario Mirna Patricia Arévalo Cortez, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número OCHENTA Y TRES del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE del Registro de Sociedades, con fecha diecinueve de octubre de dos mil once, de la cual consta: en su cláusula **I. NACIONALIDAD NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO**. La Sociedad es de nacionalidad salvadoreña de naturaleza anónima sujeta al régimen de capital variable y girará con la denominación de DESARROLLO Y SISTEMAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DESI S.A. DE C.V., el domicilio de la Sociedad será el de la Ciudad y Departamento de San Salvador, pero podrá abrir dependencias en cualquier otro lugar de la República o en el extranjero. Cláusula **II. PLAZO**. El plazo de la Sociedad es por tiempo indefinido. Cláusula **III. FINALIDAD SOCIAL**. La Sociedad tendrá como finalidad y principal destino de su Capital Social prestar bajo cualquier forma y/o naturaleza Asesoría, Consultoría y Servicios de Sistemas de Administración, Organización y Gerencia a Empresas Particulares o Públicas o de Servicios, sean esta nacionales o extranjeras. Cláusula **VII. GOBIERNO DE LA SOCIEDAD**. Las Juntas Generales de Accionistas constituirán la suprema voluntad de la Sociedad. Cláusula **X. ADMINISTRACIÓN**. La Administración y Dirección de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva nombrada por la Junta General de Accionistas quien durará en sus funciones SIETE AÑOS, pudiendo ser reelecta. Los cargos de Junta Directiva serán: Presidente, Secretario, Primer Director, Primer Suplente, Segundo Suplente, Tercer Suplente. Cláusula **XI. REPRESENTACIÓN LEGAL Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**. El Presidente tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social, con amplias atribuciones para dirigir y administrar los negocios de la Sociedad, pudiendo en consecuencia celebrar toda clase de actos y realizar todas las operaciones y contraer toda clase de obligaciones correspondiente al giro ordinario de los negocios

sociales. Es entendido que podrá celebrar toda clase de contratos y contraer toda clase de obligaciones, adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles valores o derechos y suscribir toda clase de documentos públicos o privados, otorgar y revocar poderes generales o especiales. c) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad "**DESARROLLO Y SISTEMAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**DESI, S.A. DE C.V.**" inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CUARENTA Y CUATRO del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE del Registro de Sociedades, con fecha veintisiete de octubre de dos mil once, y de la cual consta que en el Libro de Actas de Junta General Ordinaria de Accionistas, se encuentra el acta número CUARENTA Y TRES de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día veinticuatro de agosto de dos mil once, en la que consta que en su Punto Único se acordó elegir la Nueva Administración de la Sociedad, quedando integrada la nueva Junta Directiva por las siguientes personas: Presidente y Representante Legal: Juan Fernando Varela Treviño, Secretario: René Varela Santamaría, Primer Director: Silvia Treviño de Varela, Primer Suplente: Susanne Henríquez de Varela, Segundo Suplente: Patricia Saladrigas de Varela, Tercer Suplente: René Gilberto Varela Treviño. Las personas nombradas fungirán para el período de SIETE años contados a partir de la fecha de inscripción es decir que su período de administración vencerá el día veintisiete de octubre de dos mil dieciocho. Credencial extendida por Rene Varela Santamaría, Secretario de la Junta General de Accionistas de la sociedad "**DESARROLLO Y SISTEMAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil once. Y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**EL CONTRATISTA**"; y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de "**ESTUDIO DE CARGA DE TRABAJO DE LOS PUESTOS FUNCIONALES DEL FSV**", adjudicado mediante Resolución de Adjudicación NUMERO CIEN/ DOS MIL QUINCE, de fecha cuatro de junio de dos mil quince. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: Contar con un estudio técnicamente sustentado que le permita adoptar decisiones administrativas relacionadas con la capacidad instalada del personal de los puestos de las diferentes unidades organizativas de la Institución. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisición Externa, Términos de Referencia de la Libre Gestión, Oferta, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: El monto total del servicio es de **CUARENTA Y CUATRO MIL TRECE 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 44,013.50)**, valor que incluye IVA. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Centro de Costo: 815 Área de Desarrollo Organizacional, Línea de trabajo: 0101 Administración y Dirección superior, Unidad Presupuestaria: 01 Dirección y Administración Institucional, Específico. 54599 Consultorías, Estudios e Investigaciones. El

FSV efectuará el pago del servicio, por medio de cheque o abono en cuenta, dentro de los diez días hábiles posteriores a la presentación de la Factura de Consumidor Final, con el visto de bueno del (los) Administrador (es) del Contrato, de la manera siguiente: **Primer pago del 50.00%** correspondiente al valor del contrato, al recibir a satisfacción el informe de avance de levantamiento y carga de trabajo como mínimo del 50.00% de los puestos de trabajo. **Segundo pago del 50.00%** correspondiente al complemento del valor del contrato al recibir a satisfacción todo el servicio. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo para la prestación del servicio será de hasta ciento veinte (120) días calendarios, contados a partir de la fecha establecida en el documento Orden de Inicio, la cual será emitida por el Administrador del Contrato posterior a la firma del Contrato. **V) LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El servicio deberá prestarse en las oficinas centrales del Fondo Social para la Vivienda, situadas en Calle Rubén Darío No. 901, San Salvador; en las oficinas de la Agencia de Santa Ana, ubicadas en Ave. Independencia Sur y 21 Calle Oriente, Santa Ana; y en la Agencia San Miguel, ubicada en Centro comercial Plaza Chaparrastique, Ave. Roosevelt Sur, locales #14 y 15, San Miguel. **VI) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Entregar en los primeros cinco días hábiles posteriores a la emisión de la Orden de Inicio el plan de trabajo detallado, incluyendo: fechas y recursos asignados para el levantamiento de la carga de trabajo, realización de informes, la programación de la entrega de los productos, entre otros. b) Presentar el diseño de mecanismos metodológicos a utilizar para el estudio de cargas de trabajo. c) Cumplir con los productos entregables. d) Realizar reuniones de seguimiento en común acuerdo con el (los) Administrador (es) del Contrato. e) Presentar al (los) Administrador (es) del Contrato, carta indicando el nombre de la persona que se designará como **Coordinador del proyecto**, anexando los siguientes documentos: currículum vitae y certificaciones que demuestren que se cuenta con el conocimiento requerido para el desarrollo del proyecto (**Anexo No. 2**). f) En el caso de sustitución del **personal técnico** asignado, por motivos debidamente justificados, el nuevo personal propuesto por el Contratista, durante la ejecución del proyecto, deberá presentar a los Administradores del Contrato la documentación requerida en los literales i y ii, mencionada en el literal b) del numeral **D)**. **Aspectos Administrativos del Ofertante**, a efecto que se demuestren iguales o mejores capacidades a las del personal incluido en la oferta, a fin de ser aceptado(s) por el (los) Administrador (es) del Contrato. g) Presentar los resultados del estudio de cargas de trabajo a la Administración Superior y/o Junta Directiva. **VII) GARANTÍAS: Garantía de Cumplimiento de Contrato.** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo No. 8**), para cubrir la prestación del servicio objeto de la presente Libre Gestión, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del diez por ciento (10.00%) del monto total del servicio establecido en el Contrato, en Dólares

de los Estados Unidos de América, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta (60) días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del(os) Administrador(es) del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Licenciada Ana Elsy Benítez de Mancía, Jefe Área de Desarrollo Organizacional, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. Y quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.

IX) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

X) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el



artículo 83 de la precitada Ley. **XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Social para la Vivienda la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que (el o la) contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) CADUCIDAD.** Serán causales de caducidad las establecidas en los literales a) y b) del artículo 94 de la LACAP y en otras leyes vigentes. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios entregados. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso.; b) intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias, se acudirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alterno de solución de conflictos. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Social para la Vivienda se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el contratante. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) NOTIFICACIONES** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes,

2

para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: al **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, en Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno, entre Quince y Diecisiete Avenidas Sur, San Salvador; y a la Sociedad "**DESI, S.A. DE C.V.**" en Colonia Campestre Avenida Víctor Manuel Mejía Lara número diez, San Salvador. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de Junio de dos mil quince.



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de Junio de dos mil quince. Ante mí, **HELMIA MARGARITA VILLALTA VISCARRA**, Notaria, de este domicilio, **COMPARECEN**: por una parte el Licenciado **LUIS JOSÚE VENTURA HERNÁNDEZ**, de treinta y tres años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero tres nueve siete dos seis cero-cuatro, y con Número de Identificación Tributaria uno tres uno nueve-dos cinco cero uno ocho dos-uno cero uno-ocho, actuando en su calidad de Gerente de Planificación del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, Institución de Crédito, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número veintiocho emitido por el señor Presidente de la República el día uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número Noventa y Nueve del Tomo número Cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, por el cual se nombró a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, para un período legal de funciones que finaliza el día diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado José Tomás Chávez Ruíz; **c)** Certificación extendida el día dos del mes de junio de dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado José Tomás Chávez Ruíz, a las diecinueve horas del día dos de junio de dos mil catorce, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Salvador Sánchez Cerén; **d)**

Transcripción del Punto VII) del Acta de Sesión de Junta Directiva JD-CIEN/DOS MIL QUINCE de fecha cuatro de junio de dos mil quince, el cual contiene entre otros en el literal **A)** Adjudicar el servicio objeto de la **LIBRE GESTIÓN No. FSV-139/2015 "ESTUDIO DE CARGA DE TRABAJO DE LOS PUESTOS FUNCIONALES DEL FSV"**, a la Sociedad **DESARROLLO Y SISTEMAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, **B)** Delegar en el Gerente de Planificación Licenciado Luis Josué Ventura Hernández, la suscripción del Contrato, y **C)** Nombrar como Administrador del Contrato a la Licenciada Ana Elsy Benítez de Mancía, Jefe Área de Desarrollo Organizacional; que en el transcurso del presente instrumento se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte el señor **JUAN FERNANDO VARELA TREVIÑO**, de cuarenta y siete años de edad, Empleado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero uno siete cinco cuatro seis uno siete- dos, y con número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- dos siete uno dos seis siete- cero cero seis- tres, actuando en su carácter de Presidente y Representante Legal de la sociedad **"DESARROLLO Y SISTEMAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"DESI, S.A. DE C.V."**, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- uno dos uno uno ocho ocho- uno cero uno-seis, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **"DESARROLLO Y SISTEMAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"DESI, S.A. DE C.V."**, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas del día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante los oficios del Notario Enrique Rodolfo Escobar López, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número **CATORCE** del Libro **SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO** del Registro de Sociedades, con fecha quince de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho; **b)** Testimonio de la Escritura Pública de Aumento de Capital, e Incorporación íntegra del Nuevo texto del Pacto Social, de la Sociedad **"DESARROLLO Y SISTEMAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"DESI, S.A. DE C.V."**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día nueve de septiembre de dos mil once, ante los oficios de la Notario Mirna Patricia Arévalo Cortez, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número **OCHENTA Y TRES** del Libro **DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE** del Registro de Sociedades, con fecha diecinueve de octubre de dos mil once, de la cual consta: en su cláusula **I. NACIONALIDAD NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO**. La Sociedad es de nacionalidad salvadoreña de naturaleza anónima sujeta al régimen de capital variable y girará con la denominación de **DESARROLLO Y SISTEMAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DESI S.A. DE C.V.**, el domicilio de la Sociedad será el de la Ciudad y Departamento de San Salvador, pero podrá abrir dependencias en cualquier otro lugar de la República o en el extranjero. Clausula **II. PLAZO**. El plazo de la Sociedad es por tiempo indefinido. Clausula **III. FINALIDAD SOCIAL**. La Sociedad tendrá como finalidad y principal destino de su Capital Social prestar bajo cualquier forma y/o naturaleza Asesoría, Consultoría y Servicios de Sistemas de Administración, Organización y Gerencia a Empresas Particulares o Públicas o de Servicios, sean estas nacionales o extranjeras.

2



Clausula **VII. GOBIERNO DE LA SOCIEDAD.** Las Juntas Generales de Accionistas constituirán la suprema voluntad de la Sociedad. Clausula **X. ADMINISTRACIÓN.** La Administración y Dirección de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva nombrada por la Junta General de Accionistas quien durará en sus funciones SIETE AÑOS, pudiendo ser reelecta. Los cargos de Junta Directiva serán: Presidente, Secretario, Primer Director, Primer Suplente, Segundo Suplente, Tercer Suplente. Clausula **XI. REPRESENTACIÓN LEGAL Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.** El Presidente tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social, con amplias atribuciones para dirigir y administrar los negocios de la Sociedad, pudiendo en consecuencia celebrar toda clase de actos y realizar todas las operaciones y contraer toda clase de obligaciones correspondiente al giro ordinario de los negocios sociales. Es entendido que podrá celebrar toda clase de contratos y contraer toda clase de obligaciones, adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles valores o derechos y suscribir toda clase de documentos públicos o privados, otorgar y revocar poderes generales o especiales. c) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad "**DESARROLLO Y SISTEMAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**DESI, S.A. DE C.V.**" inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CUARENTA Y CUATRO del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE del Registro de Sociedades, con fecha veintisiete de octubre de dos mil once, y de la cual consta que en el Libro de Actas de Junta General Ordinaria de Accionistas, se encuentra el acta número CUARENTA Y TRES de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día veinticuatro de agosto de dos mil once, en la que consta que en su Punto Único se acordó elegir la Nueva Administración de la Sociedad, quedando integrada la nueva Junta Directiva por las siguientes personas: Presidente y Representante Legal: Juan Fernando Varela Treviño, Secretario: René Varela Santamaría, Primer Director: Silvia Treviño de Varela, Primer Suplente: Susanne Henríquez de Varela, Segundo Suplente: Patricia Saladrigas de Varela, Tercer Suplente: René Gilberto Varela Treviño. Las personas nombradas fungirán para el período de SIETE años contados a partir de la fecha de inscripción es decir que su período de administración vencerá el día veintisiete de octubre de dos mil dieciocho. Credencial extendida por Rene Varela Santamaría, Secretario de la Junta General de Accionistas de la sociedad "**DESARROLLO Y SISTEMAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil once. Y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**EL CONTRATISTA**"; y en los caracteres dichos, **ME DICEN:** Que las firmas que anteceden y que se leen: la del primero es "ilegible", y la del segundo también es "ilegible", las reconocen como suyas por haberlas puesto ellos respectivamente de su puño y letra, y asimismo reconocen como suyos todos los conceptos vertidos en dicho documento, por medio del cual han otorgado un contrato proveniente del proceso de **Libre Gestión Numero FSV-Ciento Treinta y nueve/ Dos Mil Quince "ESTUDIO DE CARGA DE TRABAJO DE LOS PUESTOS FUNCIONALES DEL FSV"**, adjudicado mediante Resolución de Adjudicación NUMERO CIEN/ DOS MIL QUINCE, de fecha cuatro de junio de dos mil quince. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I) OBJETO DEL**

2

CONTRATO: Contar con un estudio técnicamente sustentado que le permita adoptar decisiones administrativas relacionadas con la capacidad instalada del personal de los puestos de las diferentes unidades organizativas de la Institución. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisición Externa, Términos de Referencia de la Libre Gestión, Oferta, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El monto total del servicio es de **CUARENTA Y CUATRO MIL TRECE CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, valor que incluye IVA. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Centro de Costo: ocho uno cinco Área de Desarrollo Organizacional, Línea de trabajo: cero uno cero uno Administración y Dirección superior, Unidad Presupuestaria: cero uno Dirección y Administración Institucional, Específico. Cinco cuatro cinco nueve nueve Consultorías, Estudios e Investigaciones. El FSV efectuará el pago del servicio, por medio de cheque o abono en cuenta, dentro de los diez días hábiles posteriores a la presentación de la Factura de Consumidor Final, con el visto de bueno del (los) Administrador (es) del Contrato, de la manera siguiente: **Primer pago del cincuenta por ciento** correspondiente al valor del contrato, al recibir a satisfacción el informe de avance de levantamiento y carga de trabajo como mínimo del cincuenta por ciento de los puestos de trabajo. **Segundo pago del cincuenta por ciento** correspondiente al complemento del valor del contrato al recibir a satisfacción todo el servicio. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo para la prestación del servicio será de hasta ciento veinte días calendarios, contados a partir de la fecha establecida en el documento Orden de Inicio, la cual será emitida por el Administrador del Contrato posterior a la firma del Contrato. **V) LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El servicio deberá prestarse en las oficinas centrales del Fondo Social para la Vivienda, situadas en Calle Rubén Darío número Novecientos Uno San Salvador; en las oficinas de la Agencia de Santa Ana, ubicadas en Ave. Independencia Sur y veintiuna Calle Oriente, Santa Ana; y en la Agencia San Miguel, ubicada en Centro comercial Plaza Chaparrastique, Ave. Roosevelt Sur, locales número catorce y quince, San Miguel. **VI) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Entregar en los primeros cinco días hábiles posteriores a la emisión de la Orden de Inicio el plan de trabajo detallado, incluyendo: fechas y recursos asignados para el levantamiento de la carga de trabajo, realización de informes, la programación de la entrega de los productos, entre otros. b) Presentar el diseño de mecanismos metodológicos a utilizar para el estudio de cargas de trabajo. c) Cumplir con los productos entregables. d) Realizar reuniones de seguimiento en común acuerdo con el (los) Administrador (es) del Contrato. e) Presentar al (los) Administrador (es) del Contrato. carta indicando el nombre de la persona que se designará como **Coordinador del proyecto**, anexando los siguientes documentos: currículum vitae y certificaciones que demuestren que se cuenta con el conocimiento requerido para el desarrollo del proyecto (**Anexo número dos**). f) En el caso de sustitución del **personal técnico** asignado, por motivos debidamente justificados, el nuevo personal

7



propuesto por el Contratista, durante la ejecución del proyecto, deberá presentar a los Administradores del Contrato la documentación requerida en los literales i y ii, mencionada en el literal b) del numeral D)

Aspectos Administrativos del Ofertante, a efecto que se demuestren iguales o mejores capacidades a las del personal incluido en la oferta, a fin de ser aceptado(s) por el (los) Administrador (es) del Contrato.

g) Presentar los resultados del estudio de cargas de trabajo a la Administración Superior y/o Junta Directiva. **VII) GARANTÍAS: Garantía de Cumplimiento de Contrato.** El Contratista deberá rendir a

favor del FSV, dentro de los quince días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo número ocho**), para cubrir la prestación del servicio objeto de la presente Libre Gestión, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato

será del **diez por ciento del monto total del servicio establecido en el Contrato**, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del(os) Administrador(es) del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Licenciada Ana Elsy Benítez de Mancía, Jefe

Área de Desarrollo Organizacional, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. Y quien tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo

2

máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios; en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **IX) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo ochenta y tres-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo ochenta y tres de la precitada Ley El referido documento contiene otras cláusulas que los comparecientes reconocen como suyas. Yo, la suscrita Notario, **DOY FE:** A) Que las firmas relacionadas son AUTENTICAS por haber sido puestas a mi presencia por los otorgantes. Y, B) Que el presente contrato no causa ninguna clase de honorarios a cargo del Fondo. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de cuatro hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente y en un solo acto sin interrupción, manifiestan estar redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

